



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Secretaría Administrativa / Coordinación de Servicios Generales
Unidad de Adquisiciones y Suministros

Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

Adjudicación: AD-UAS-004-CUCBA-2020
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: Adquisición de 6 Microscopios Carl Zeiss y 1 cámara para microscopio Carl Zeiss.

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 horas del día 13 de octubre de 2020, se reunieron en la sala de Ex Rectores del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, ubicada en Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, Predio las Agujas Nextipac, el Dr. Carlos Beas Zárate Rector del Centro Universitario y la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Secretaria Administrativa del mismo, para emitir el siguiente fallo.

El Dr. Carlos Beas Zárate, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la adjudicación directa para la Adquisición de 6 Microscopios Carl Zeiss y 1 cámara para microscopio Carl Zeiss, corresponde a:


Empresa: SINOPTIC MIKRO S.A. DE C. V.

Partidas: 1 A LA 4.


Por un monto total de: (número y letra) **\$257,084.00** I.V.A. incluido

(Doscientos cincuenta y siete mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridos por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor exclusivo de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 inciso C, 51 y 52.



Dr. Carlos Beas Zárate
Rector



Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas
Secretaria Administrativa



Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Zapopan, Jalisco, 09 de octubre de 2020

Adjudicación: AD-UAS-004-CUCBA-2020
Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Nombre: Adquisición de 6 Microscopios Carl Zeiss y 1 cámara para microscopio Carl Zeiss.

1.- Antecedentes:

1.1.- La presente adquisición se deriva de requerimientos solicitados por la Secretaría Académica que integra el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, cuyo fondo fue atender, mantener y mejorar las necesidades que se propusieron dentro del marco del Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEXE) 2020

1.2.- La empresa mexicana Carl Zeiss de México, S.A. de C.V., filial de Grupo Carl Z mediante carta expresa Autoriza como distribuidor exclusivo a la empresa SINOPTIC MIKRO S.A. DE C.V.

2.- Propuesta de la adjudicación:

Empresa: **SINOPTIC MIKRO S.A. DE C.V.**

Importe con I.V.A. incluido: **\$257,084.00** (Doscientos cincuenta y siete mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) DE LA PARTIDA 1 A LA 4.

N° DE PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	4	Microscopios estereoscópicos, Carl Zeiss, Stemi 306	\$34,891.38	\$139,565.52
2	1	Microscopio Modelo Primo Star Full Kohler Con iluminación LED Y Halogena 30 W. Marca Carl Zeiss. Microscopio Marca Carl Zeiss Modelo Primo Star	\$32,672.41	\$32,672.41



3	1	Cámara fotográfica para microscopio invertido Carl Zeiss	\$14,494.83	\$14,494.83
4	1	Microscopio Zeiss modelo Stemi 305, Carl Zeiss	\$34,891.38	\$34,891.38
		Subtotal		\$221,624.14
		IVA		\$35,459.86
		Total		\$257,084.00

3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, para hacer la evaluación de la propuesta, realiza lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en los artículos 44, 45 inciso C, 51 y 52 de conformidad y en apego como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
- b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor de materiales de laboratorio.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.



Carl Zeiss de México S.A. de C.V.
Miguel A. de Quevedo 496
Col. Sta. Catarina Coyoacán
México, Ciudad de México 04010
Filial en México de Carl Zeiss Meditec AG
en Alemania y Carl Zeiss Meditec, Inc. en
U.S.A., Empresas del Grupo Zeiss

Ciudad de México a 19 Junio de 2020

Carta de Apoyo

**Proyecto: Centro Universitario De
Ciencias Biologicas y
Agropecuarias UDG.**

Presente

Por medio de la presente y en mi carácter de representante legal de Carl Zeiss de México, S.A. de C.V., filial de Grupo Carl Zeiss, con domicilio en Miguel Ángel de Quevedo No 496, Col. Sta. Catarina, Delegación Coyoacán, México, D.F., autoriza a la empresa:

SINOPTIC MIKRO, S.A. DE C.V.,
Con Domicilio: Sagitario #5261,
Fracc. Arboledas, CP. 45070.

Para que en conjunto participen, como su distribuidor de manera exclusiva Únicamente dentro de esta negociación, dejando a salvo sus derechos para participar en cualquier otra licitación ante esa Autoridad, con referencia al servicio, accesorios y refacciones Para la línea que a continuación se describe:

- **Microscopia Carl Zeiss de Luz**

SINOPTIC MIKRO, S.A. DE C.V., está autorizada por Carl Zeiss de México, S.A. de C.V. para promover, vender y prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la línea de productos de la división de Microscopia, siempre y cuando se cumpla con requisitos regulatorios locales.

Así mismo, se garantiza la existencia y suministro de refacciones nuevas y de fábrica para dichos equipos.

La presente autorización estará vigente al 30 de diciembre de 2020. De igual forma dicha autorización podrá ser revocada previo aviso en un periodo no menor a 20 días a esa dependencia, en caso de que SINOPTIC MIKRO, S.A. DE C.V incumpla con los acuerdos pactados o las disposiciones legales aplicables.

ATENTAMENTE



CARL ZEISS DE MEXICO, S.A DE C.V.
CZM-770124-B99



SINOPTIC MIKRO
S.A. DE C.V.

COTIZACION SMD 5557

VIGENCIA 30 DIAS

FECHA 16-oct-20

AGENTE DG

TELEFONO (33) 37 77 11 52

Cucba

Universidad De Guadalajara
Centro Universitario De Ciencias Biologicas y Agropecuarias
Camino Ramon Padilla Sanchez No. 2100
Nextipac Zapopan Jalisco Mexico

At`n.: Lic Diana Ochoa

Departamento De Compras
diana.ochoa@cucba.udg.mx

Apreciable Lic. Diana Ochoa .: Reciba un cordial saludo y De Acuerdo a Su Amable Solicitud Nos Es Grato Cotizarle Nuestro Microscopio Estereomicroscopio Modelo Stemi 305 Carl Zeiss

- a) **Microscopio Estereoscopico Marca Carl Zeiss Modelo Stemi 305 K-EDU, Sistema De Aumentos De 8x a 80x Reales Con Distancia De Trabajo De 110mm, Sistema De Iluminacion De 3 Puntos Luz Reflejada Tipo Led Conoscopica Con Movimiento En Z, E Iluminacion Led Greenough Para Iluminacion De Cavidades En Punto Focal, Iluminacion Trasmiteda Con Tecnica De Campo Claro y Campo Oscuro Con Iluminadores Perifericos. Boton De Encendido Push Con Regulacion De Intensidad Independiente De Cada Iluminacion, Resolucion 400LP Interface De Montura 76mm, Campo Visual De 23mm.**

Consistente De.:

- Pos 1 **Stemi 305 LAB Microscope Set**
Microscope Body Stemi 305
Greenough system
Manually operable zoom 5:1 (0.8x...4.0x) on both sides
Fixed zoom clickstops 0.8x-1x-2x-3x-4x
Free working distance 110 mm
Viewing angle 45° with adjustable interocular distance 55...75 mm
Eyepiece mount 30 mm with maximum field number 23 mm
Mount D=76 mm for Stemi mount/Mount S
Interface D=66 mm for illuminators
Thread M52 for front optics or analyzer
Integrated near-vertical LED illumination (IVI)
for stands K EDU/LAB/MAT or controller K LED
Eyepieces 10x/23 Br. foc.
Spiral cable RJ12

- Pos 2 **Stand EDU**
Stand base D310xW200xH90 mm
working surface D195xW160 mm
Interfaces d=84 mm for stages and d=45 mm for TL polarizer
Column 250 mm with drive and handle, lifting range 145 mm
Stemi mount d=76 mm, load capacity 5 Kg, adjustable friction
Built-in LED transillumination unit with rotatable and slidable mirror
for brightfield, darkfield and oblique transillumination
2x sockets for IVI and illuminator K LED
Separate RL/TL controls for on/off/dimming
Integrated power unit 12V DC 24W/100...240V AC/50...60Hz
Glass and B/W plastic plate D=84x5 mm
Country-specific power cable EURO C7
Dust cover



	P. Unitario		P. Total
Precio Especial Investigacion .:	\$ 34,891.38	x 5 Pzas	\$ 174,456.90



SINOPTIC MIKRO
S.A. DE C.V.

COTIZACION SMD 5557
VIGENCIA 30 DIAS
FECHA 16-oct-20
AGENTE DG
TELEFONO (33) 37 77 11 52

Cucba

Universidad De Guadalajara
Centro Universitario De Ciencias Biologicas y Agropecuarias
Camino Ramon Padilla Sanchez No. 2100
Nextipac Zapopan Jalisco Mexico

b) Microscopio Marca Carl Zeiss Modelo Primo Star Con Iluminacion LED, Halogeno 30 W.

Consistente De.:

- Pos 1 Estativo De Microscopio PRIMO STAR Con Porta Objetivos 4 X Alimentacion 90.....264 / V 50 60 Hz / 45 VA Platina En Cruz 75X30 R CN Objetos Con Palanca Derecha Condensador con accionamiento Derecho y Cable De Red
- Pos 2 Sistema De Iluminacion Hal 6 V 30 W
- Pos 3 Sistema De Iluminacion LED
- Pos 4 Filtro Azul
- Pos 5 Filtro Verde
- Pos 6 Filtro Amarillo
- Pos 7 Tubo Binocular 30º/20 ICS
- Pos 8 Funda Protectora
- Pos 9 Objetivo Plan - Acromatico 4x/0.12
- Pos 10 Objetivo Plan- Acromatico 10x/0.25 (dt= 5.11 mm)
- Pos 11 Objetivo Plan- Acromatico 40x/0.65 (dt= 0.3 mm)
- Pos 12 Objetivo Plan Acromatico 100x/1.25 Oil (dt= 0.07 mm)
- Pos 13 Condensador 0 9/1.25 con diafragma de iris
- Pos 14 Micrometro Apuntador En Ocular



P. Unitario
Precio Especial Investigacion : \$ 32,672.41

c) Microscopy Camera Microscope

- Pos 1 Camara Fotografica Para Microscopio Invertido Carl Zeiss

P. Unitario
Precio Especial Investigacion : \$ 14,494.83



SINOPTIC MIKRO
S.A. DE C.V.

COTIZACION SMD 5557
VIGENCIA 30 DIAS
FECHA 16-oct-20
AGENTE DG
TELEFONO (33) 37 77 11 52

Cucba

Universidad De Guadalajara
Centro Universitario De Ciencias Biologicas y Agropecuarias
Camino Ramon Padilla Sanchez No. 2100
Nextipac Zapopan Jalisco Mexico

	P. Total
Precio Total Especial Investigacion:	\$ 221,624.14
Mas El 16% De Iva	35,459.86
Total:	\$ 257,084.00

Notas Generales.:

Tiempo De Entrega :

45 a 60 Dias Despues De Recibida Su Amable Orden De Compra

Forma De Pago

Credito De 15 Dias, Despues De Recibido Los Equipos En Su Almacen

Instalacion:

Los Equipos Ofertados Cuentan Con Respaldo De Instalacion, Una Vez Recibidos Por El Area Solicitante ó Por Solicitud De La Institucion

Capacitacion :

Los Equipos Cuentan Con Platica De Manejo ó Capacitacion Del Uso De Nuestros Equipos

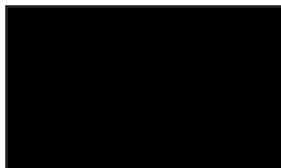
Garantia.:

Los Equipos Comercializados Por Nuestra Empresa Cuentan Con Una Garantia De 3 AÑOS, Contra Defecto De Fabricacion a Partir De La Fecha De Entrega, La Garantia Cubre Todas Las Partes Mecanicas, Opticas y 1 AÑO En Partes Electronicas, Siempre y Cuando El Daño NO Sea Imputable Al Mal Uso Del Equipo.

Datos Bancarios



Atentamente





SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2489363
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
GUADALAJARA JALISCO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2020				2312612
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$21,595.05	\$21,595.05	PESOS	3	2079
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$21,595.05 (***VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.***)

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE: \$21,595.05 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.).

ANTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PARA GARANTIZAR POR: SINOPTIC MIKRO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. SMI-110328-UW9, CON DOMICILIO EN SAGITARIO NO. 5261, COLONIA LA CALMA, C.P. 45070 EN ZAPOPAN, JALISCO., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DERIVADO DE LA ORDEN DE COMPRA NO.UAS 170 2020 DEL NO. PROYECTO 254569 NO. FONDO 1.2.1.43, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA". REALIZADO POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA MEDIANTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS Y LA EMPRESA SINOPTIC MIKRO, S.A. DE C.V., POR EL MONTO TOTAL DE \$257,084.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA/LICITACIÓN, DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS Y PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EN LOS CASOS DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA PAGARA \$21,595.05 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.) EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY LA CANTIDAD DE EL CUAL CORRESPONDE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL, SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. CON DOMICILIO EN JOSE GUADALUPE ZUNO NO. 2025, COL. AMERICANA, C.P. 44160 EN GUADALAJARA, JALISCO SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

SELLO DIGITAL

1	LÍNEA DE VALIDACIÓN	1
---	---------------------	---

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

06024893633UTDNO

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0009-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2489363

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a en idades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administra ivo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE Y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.